



RESOLUCION No. CSJANTR22-537 5 de mayo de 2022

“Por la cual se deciden las solicitudes de reclasificación dentro del concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los distritos judiciales de Antioquia y Medellín y distrito administrativo de Antioquia de la convocatoria 4”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia) y,

CONSIDERANDO QUE

1. A través del Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017 el Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.
2. Mediante Acuerdo seccional CSJANTA17-2971 del 06-10-2017, aclarado y modificado por los Acuerdos CSJANTA17-2974 y CSJANTA17-2975, del 10-10-2017 y 12-10-2017, respectivamente, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó a Concurso de Méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los distritos judiciales de Antioquia y Medellín y distrito administrativo de Antioquia.
3. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 5° del Acuerdo CSJANTA17-2971 del 06-10-2017, el concurso comprende las etapas de selección y clasificación, las cuales se surtieron en los términos del reglamento y cuyos resultados se encuentran publicados en la página de la rama judicial, en el enlace:
 - <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-antioquia/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios>.
4. Mediante la Resolución CSJANTR21-633 del 24-05-2021, aclarada con la Resolución CSJANTR21-634, de esa misma fecha, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, como parte de la Convocatoria 4, conformó los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de tribunales, juzgados y centros de servicios de los distritos judiciales de Antioquia y Medellín y distrito administrativo de Antioquia. La notificación de dicho acto administrativo se surtió a través de publicación por aviso entre los días 25-05-2021 a 31-05-2021, en el micro sitio dispuesto para la Convocatoria 4 en la página web de la Rama Judicial, en el enlace:

Resolución CSJANTR22- del 05-05-2022 “Por la cual se deciden las solicitudes de reclasificación dentro del concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los distritos judiciales de Antioquia y Medellín y distrito administrativo de Antioquia de la convocatoria 4” Hoja No. 2

- <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-antioquia/registro-de-elegibles3>.

5. Esta Corporación en primera instancia resolvió mediante la Resolución CSJANTR21-1121 del 17-08-2021, notificada mediante aviso publicado entre los días 18-08-2021 al 24-08-2021 los recursos presentados en contra de los registros seccionales de elegibles y concedió los de apelación para quienes así lo solicitaron.

Seguidamente, mediante la Resolución CSJANTR21-1178 del 25-08-2021 se ordenó modificar el Registro Seccional de Elegibles respecto de las denominaciones y actualizar los puntajes de los inscritos en forma descendente en estricto orden de mérito.

Asimismo, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, resolvió los recursos de apelación a través de una serie de resoluciones, confirmando los puntajes obtenidos en los diferentes factores por los concursantes en el registro de elegibles y ordenando modificar otros. Dichos actos administrativos fueron notificados por este Consejo Seccional mediante avisos fijados en el micro sitio dispuesto para la Convocatoria 4 entre los días 26-10-2021 al 02-11- 2021 y 27-10-2021 al 03-11-2021, respectivamente.

Asimismo, mediante la Resolución CJR21-684 del 16-10-2021, la Unidad de Administración de Carrera aceptó el desistimiento de un recurso de apelación interpuesto contra el precitado registro de elegibles para la denominación Auxiliar Judicial de Juzgados Penales de Circuito Especializados grado 2 (código 260110), notificado por la Corporación mediante aviso dispuesto en el micro sitio de la convocatoria 4 durante los días 26-10-2021 al 02-11-2021.

Posteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura mediante la Resolución CSJANTR21-1510 del 27-10-2021, resolvió un recurso pendiente contra dicho registro de elegibles para la denominación Escribiente de Juzgado de Circuito grado Nominado (código 260120) y concedió el de apelación, y la Unidad de Administración de Carrera mediante la resolución CJR21-1062 del 08-11-2021 aceptó el desistimiento presentado por el impugnante contra la Resolución CSJANTR21-633 del 24-05-2021, acto notificado por aviso entre los días 11-11-2021 al 17-11-2021 a través de la página web de la Rama Judicial en el micro sitio de la Convocatoria 4.

Atendiendo a lo anterior, mediante la Resolución CSJANTR21-1621 del 26-11-2021 se ordenó modificar el Registro Seccional de Elegibles respecto de las denominaciones para las cuales se encontraba pendiente que la vía administrativa fuera agotada y actualizar los puntajes de los inscritos en forma descendente en estricto orden de mérito.

Los actos administrativos relacionados con el Registro Seccional de Elegibles de la convocatoria No. 4 pueden ser consultados en el enlace:

- <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-antioquia/registro-de-elegibles3>.

Resolución CSJANTR22- del 05-05-2022 “Por la cual se deciden las solicitudes de reclasificación dentro del concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los distritos judiciales de Antioquia y Medellín y distrito administrativo de Antioquia de la convocatoria 4” Hoja No. 3

6. El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que el registro tendrá una vigencia de cuatro años y que, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción, con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.
7. Mediante Acuerdo No. 1242 de 2001 del Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y se delegó en las Seccionales la expedición del correspondiente acto administrativo, de los registros conformados para empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.
8. Dicho reglamento dispone que los integrantes de los Registros de Elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos soportes que pretenden sean valorados.
9. De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y iii) Publicaciones para los cargos de funcionarios; por lo cual, en esta convocatoria 4, por ser destinada a proveer cargos de empleados, no se tendrán en cuenta las publicaciones para efectos de la reclasificación.
10. A fin de lograr mayor eficiencia y eficacia del proceso, se registrarán en este acto los nombres y resultados de los puntajes de reclasificación logrado, según factor pretendido, de quienes, conforme a los documentos aportados, tienen el derecho a ser reclasificados en el “Registro de Elegibles” y optar en adelante a los cargos vacantes de carrera de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los distritos judiciales de Antioquia y Medellín y distrito administrativo de Antioquia, denominada “Convocatoria 4”; precisando que, se tendrán en cuenta los documentos aportados por los interesados, hasta el puntaje máximo establecido para cada ítem.

Pruebas Aportadas

Cada uno de los solicitantes adjuntó los documentos que consideraban debía tenerse en cuenta al momento de realizarse por parte de este Consejo seccional de la Judicatura Antioquia, el correspondiente estudio y análisis de su contenido.

Conclusión

Una vez recibida la documentación que diera lugar a la reclasificación del actual Registro de Elegibles, el Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia procedió a realizar estudio y análisis minucioso del contenido de todos y cada uno de los documentos aportados en

Resolución CSJANTR22- del 05-05-2022 “Por la cual se deciden las solicitudes de reclasificación dentro del concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los distritos judiciales de Antioquia y Medellín y distrito administrativo de Antioquia de la convocatoria 4” Hoja No. 4

oportunidad a fin de lograr la obtención del derecho que le asiste a todo solicitante de ser cada año reclasificado.

Presentaron solicitud de reclasificación y se encuentran en el Registro

Cons.	Cédula	Código	Cargo	Grado
1	43626306	260140	Relator de Tribunal	Nominado
2	8355280	260143	Secretario de Juzgado Municipal	Nominado

De las solicitudes referidas en precedencia, hay lugar a efectuar la reclasificación del puntaje de los concursantes en el Registro de Elegibles conformado mediante la Resolución CSJANTA21-633 del 2021, las que la aclaren o modifiquen, para lo cual, hechas las operaciones aritméticas de rigor, arrojó el siguiente resultado:

Cons.	Cédula	Código	Cargo	Grado	Puntaje experiencia adicional y/o docencia	Puntaje capacitación	Total	Reclasificación experiencia adicional y/o docencia	Reclasificación capacitación	Puntaje total con Reclasificación
1	43626306	260140	Relator de Tribunal	Nominado	100.00	30.00	816.89	100.00	80.00	866.89
2	8355280	260143	Secretario de Juzgado Municipal	Nominado	100.00	0.00	628.39	100.00	10.00	638.39

Por las razones anteriormente expuestas, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en sesión ordinaria del 04 de mayo de 2022,

RESUELVE

Artículo 1°.: Reclasificar conforme a lo anotado en la parte motiva de este acto a los siguientes concursantes, según su solicitud y la documentación aportada para dicho propósito, en los factores por ellos señalados, así:

Cons.	Cédula	Código	Cargo	Grado	Puntaje experiencia adicional y/o docencia	Puntaje capacitación	Total	Reclasificación experiencia adicional y/o docencia	Reclasificación capacitación	Puntaje total con Reclasificación
1	43626306	260140	Relator de Tribunal	Nominado	100.00	30.00	816.89	100.00	80.00	866.89
2	8355280	260143	Secretario de Juzgado Municipal	Nominado	100.00	0.00	628.39	100.00	10.00	638.39

Resolución CSJANTR22- del 05-05-2022 “Por la cual se deciden las solicitudes de reclasificación dentro del concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los distritos judiciales de Antioquia y Medellín y distrito administrativo de Antioquia de la convocatoria 4” Hoja No. 5

Artículo 2°.: Notificar el contenido de la presente decisión a los concursantes, fijándolo por un término de diez (10) días en la Secretaria de la Corporación y en el link de la convocatoria 4 de la Seccional Antioquia.

Artículo 3°.: Frente al presente acto administrativo proceden los recursos de ley consagrados en el artículo 74 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4°.: En firme esta resolución, se procederá a la actualización del Registro de Elegibles, de conformidad con los nuevos puntajes, la categoría y especialidad del cargo, las sedes y despachos judiciales escogidos por los concursantes, según el caso.

Artículo 5°.: Esta decisión fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia del día cuatro (04) de mayo del dos mil veintidós

Dada en Medellín, a los cinco (05) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase



Francisco Rafael Arcieri Saldarriaga
Presidente

FRAS/JOA/MEOC